



**FIJA COSTOS DIRECTOS DE
PRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y ESTABLECE
MECANISMO PARA COBRO Y REGISTRO.**

3335

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 05 NOV. 2010

VISTOS:

- a) La Ley N°19.712, del Deporte;
- b) La Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia;
- d) Decreto Supremo N°60, de 2010, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, y
- e) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008;
- f) La Resolución Exenta N° 4148, de 2009, que fija costos directos por concepto de producción para atender solicitudes de información.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 18 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 20 del su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°13, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en este Instituto a falta de una disposición legal.
3. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N°13, de 2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquéllos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe en o los funcionarios para realizar la reproducción.



4. Que el Instituto Nacional de Deportes está empeñado en la incorporación de Buenas Prácticas en sus procesos de atención ciudadana

RESUELVO:

1. **SE DEJA SIN EFECTO**, a contar del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 4148, de 2009, de la Dirección Nacional del IND.
2. **ESTABLECE GRATUIDAD**, como buena práctica institucional, para toda solicitud ciudadana cuya documentación impresa tenga una extensión igual o menor a 20 páginas.
3. **FÍJANSE**, los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.)

SOPORTE	COSTO \$
CD	240.-
DVD	390.-
Fotocopias	30.-
Documentos que deban ser reproducidos en forma externa por el IND para mantener las características propias del documento	Costo de mercado

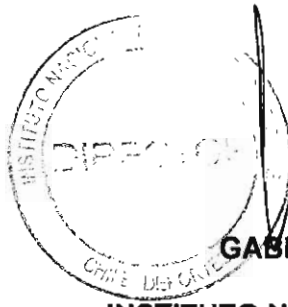
El procedimiento de pago conforme lo indicado precedentemente y de retiro de la información deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El monto a pagar por el soporte en que se entrega la información deberá ser pagado en el área de finanzas del Instituto Nacional de Deportes, a la persona designada para tales efectos.
- b) El receptor de la suma antes referida entregará un recibo en duplicado de pago al usuario.
- c) El usuario deberá entregar el duplicado del recibo de pago al encargado de Transparencia, quien, verificado el pago, deberá entregar la información al solicitante.
- d) El usuario entregará al encargado de Transparencia una constancia de la recepción de la información, en que indicará su nombre completo, su número de cédula nacional de identidad y la individualización de la cantidad y soporte en que recibe la información.



- e) El pago se debe efectuar en pesos chilenos en efectivo o mediante cheque cruzado a nombre del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- f) La obligación de entregar la información por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, se suspenderá hasta la acreditación de pago de parte del usuario.
4. **SE INTRUYE** a los Directores Regionales del IND para que designen a un Encargado de recibir el pago por los costos directos a que refiere este acto y un Encargado de Transparencia para dar correcto cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES



GABRIEL RUIZ-TAGLE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE


MRC/JCM/GRS/MBC/JDD/GSZ

Distribución:

- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones y RR.PP.
- Direcciones Regionales IND
- Departamento Jurídico
- Unidad de Acceso a la Información
- Oficina de Partes

